



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 12 de mayo de 2026

N° 30522

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 1-C-2026
(viernes 02 de enero 2026)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA MARIBEL BERRIO DE LÓPEZ, CON EL NÚMERO DE POSICIÓN NO.85136, COMO SUB JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, ENCARGADA, DESDE EL 2 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Resolución N° 284-2026
(miércoles 08 de abril 2026)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA IDELCARMEN PÉREZ DE PALMA, COMO SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA, DEL 10 AL 25 DE MAYO DE 2026.

Resolución N° 398-2026
(miércoles 06 de mayo 2026)

QUE DESIGNA AL LICENCIADO RUBÉN DANILO VELASCO VALDÉS, CON NÚMERO DE POSICIÓN 85150, COMO DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, ENCARGADO, EN VIRTUD QUE EL TITULAR DEL CARGO, EL LICENCIADO EDGAR NAGGIHB FAARUP MAUAD, SE ACOGERÁ A SU DESCANSO ANUAL REMUNERADO (VACACIONES), DESDE EL 22 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 29 DE MAYO DE 2026.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 0353
(martes 28 de abril 2026)

QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA MALARIA.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 212-2026-D.G.
(lunes 20 de abril 2026)

QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL EL SIGUIENTE RENGLÓN: LAMOTRIGINA 25 MG, COMPRIMIDO, COMPRIMIDO DISPERSABLE/MASTICABLE, V.O. -VEN:E -USO RESTRINGIDO: NEUROLOGÍA, NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA, PSIQUIATRÍA, MEDICINA INTERNA, NEUROCIRUGÍA, MEDICINA FAMILIAR, GERIATRÍA. -INDICACIONES: 1. MONOTERAPIA O TRATAMIENTO COADYUVANTE EN EL MANEJO DE LAS CONVULSIONES PARCIALES REFRACTARIAS. 2. PSIQUIATRÍA: MEDICAMENTO UTILIZADO EN PACIENTES CON TRASTORNO BIPOLAR COMO ESTABILIZADOR Y EN LA FASE DEPRESIVA. 3.GERIATRÍA: SÍNDROME CONVULSIVO EN ADULTOS MAYORES DEBIDO A RESPUESTA RÁPIDA Y MENOS SOMNOLENCIA. 4. NEUROCIRUGÍA: TRATAMIENTO DE EPISODIOS CONVULSIVOS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A0382F321FB0**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo N° 200
(lunes 13 de abril 2026)

POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, EN LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ, PANAMÁ Y PANAMÁ OESTE.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 29-2026
(jueves 07 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL LIC. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PARA AUTORIZAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE GESTIONAN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(lunes 09 de febrero 2026)

SOBRE LAS INSCRIPCIONES DE LA ENTRADA No.214148-2017 DEL DIARIO, QUE AFECTA LA ASOCIACIÓN DE ORQUIDEOLOGIA DE LAS MINAS DE HERRERAS, INSCRITA SOBRE EL FOLIO No. 35777 DE LA SECCIÓN DE PERSONAS COMUNES.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-BAN-R-2026-00253
(miércoles 29 de abril 2026)

QUE AUTORIZA A BANCO ALIADO, S.A., PARA EL CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO DE RELACIÓN, UBICADO EN LA AVENIDA SAMUEL LEWIS Y CALLE 55 OBARRIO, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1-C-2026
De 2 de enero de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar a la Licenciada Maribel Berrio de López, con cédula de identidad personal No.8-223-2233, con el número de posición No.85136, como Sub Jefa del Departamento de Tesorería, encargada, desde el 2 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR a la Licenciada Maribel Berrio de López, con cédula de identidad personal No.8-223-2233, con el número de posición No.85136, como Sub Jefa del Departamento de Tesorería, encargada, desde el 2 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.





Página No.2 de 2
Resolución No. 1-C-2026
de 2 de Mayo de 2026

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación hecha a este cargo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MideDR/lch

ES EIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 08-05-2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 284-2026
de 8 de abril de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar a la Licenciada **IDELCARMEN PÉREZ DE PALMA**, como Secretaria General, encargada, en virtud que el Licenciado **ALCIBÍADES PINZÓN**, actual Secretario General del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ha sido designado como Viceministro de Vivienda, encargado, del 10 al 25 de mayo de 2026, toda vez que el titular, **FERNANDO T. MÉNDEZ P.**, ejercerá el cargo de Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada **IDELCARMEN PÉREZ DE PALMA**, con cédula de identidad personal No.8-380-234, nombrada en la posición No.90008, como Secretaria General, encargada, del 10 al 25 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Advertir que la función designada no podrá a su vez delegarse, y que en cumplimiento de esa disposición conlleva la nulidad de lo actuado, y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió.

La funcionaria autorizada mediante la Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.

TERCERO: Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JA.JC./MideDR



ES EL CUELA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA:

08-05-2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 398 -2026De 6 de mayo de 2026**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Licenciado Rubén Danilo Velasco Valdés, con cédula de identidad personal No.8-879-2045, con número de posición 85150, como Director de Promoción de la Inversión Privada, encargado, en virtud que el titular del cargo, el Licenciado Edgar Naggihb Faarup Mauad, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 22 de mayo de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Licenciado Rubén Danilo Velasco Valdés, con cédula de identidad personal No. 8-879-2045, con número de posición 85150, como Director de Promoción de la Inversión Privada, encargado, en virtud que el titular del cargo, el Licenciado Edgar Naggihb Faarup Mauad, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 22 de mayo de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. La funcionaria autorizada mediante la presente Resolución, al



Página No.2 de 2
Resolución No. 398-2026
de 6 de mayo de 2026



momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME A. JOVANÉ C
Ministro

ES EL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 08-05-2026

JAJC/MideDR/lch



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



RESOLUCIÓN No. 0353
de 28 de Abril de 2026

Que crea el Comité Técnico Nacional para la Eliminación de la Malaria

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, reconociendo la salud como un derecho fundamental del individuo y de la colectividad.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario, regula los asuntos relativos a la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa, constituye el marco general de la acción sanitaria del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud como el organismo rector del sector salud, responsable de la formulación, conducción y ejecución de la política nacional de salud.

Que de conformidad con el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, le corresponde, como parte de sus funciones generales, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que mediante la Resolución No. 1163 de 20 de mayo de 2022 se aprobó la Guía de Abordaje Integral para la Eliminación de la Malaria en la República de Panamá, la cual establece los lineamientos técnicos vigentes para el diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y seguimiento de los casos de malaria en todo el territorio nacional.

Que la República de Panamá ha asumido compromisos nacionales e internacionales orientados a la eliminación de la malaria como problema de salud pública, mediante la implementación de estrategias integrales basadas en evidencia científica, fortalecimiento institucional y coordinación intersectorial.

Que la normativa que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana establece la responsabilidad del Ministerio de Salud de garantizar la disponibilidad, control, almacenamiento, distribución y uso racional de los medicamentos esenciales, incluidos los utilizados para el tratamiento de la malaria.

Que en la República de Panamá la malaria continúa representando un problema de salud pública, con transmisión persistente principalmente en áreas rurales y comarcas indígenas, asociada a determinantes sociales, geográficos y culturales, así como a limitaciones en el acceso oportuno a los servicios de diagnóstico y tratamiento.

Que se requiere contar con un grupo de técnicos, asesores en temas relacionados con el control y eliminación de la malaria, que brinde recomendaciones técnicas fundamentadas y documentadas y contribuyan a orientar las políticas, programas y acciones estratégicas del Ministerio de Salud con el propósito de eliminar la malaria en la República de Panamá.

Por lo tanto, se

RESUELVE:

Artículo Primero. Crear el Comité Técnico Nacional para la Eliminación de la Malaria (CTNEM) como instancia asesora de carácter técnico-científico del Ministerio de Salud, adscrita a la Dirección General de Salud Pública, con el propósito de apoyar técnicamente la formulación, implementación y seguimiento de las estrategias nacionales orientadas al control y eliminación de la malaria en la República de Panamá.

Artículo Segundo. El Comité se encargará de asesorar, coordinar y dar seguimiento técnico a la formulación, implementación y evaluación de políticas, estrategias y acciones orientadas al control y eliminación de la malaria en el país.





Artículo Tercero. Estará integrado por un (1) representante principal y un (1) suplente, con personalidad técnica, de las siguientes instancias:

A. Ministerio de Salud

1. Dirección General de Salud Pública por medio de la Subdirección General de Salud Ambiental, quien la presidirá.
2. Departamento de Epidemiología.
3. Dirección de Promoción de la Salud.
4. Dirección de Planificación de Salud.
5. Dirección de Provisión de Servicios de Salud.
6. Dirección de Medicamentos e Insumos para la Salud.
7. Dirección de Asuntos Indígenas.
8. Dirección Nacional de Recursos Humanos.
9. Dirección de Finanzas.
10. Departamento de Saneamiento Ambiental.
11. Departamento de Control de Vectores.
12. Departamento de Regulación de Laboratorio Clínico.
13. La Unidad de Gestión Administrativa y Financiera.

B. Instituciones adscritas y de investigación

1. Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.
 - 1.1. Departamento de Investigación en Parasitología.
 - 1.2. Departamento de Investigación en Entomología Médica.
 - 1.3. Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública.
2. Caja de Seguro Social.
3. Instituto de Investigaciones Científicas y Servicios de Alta Tecnología (INDICASAT-AIP).

C. Academia

1. Universidad de Panamá.

D. Nivel regional

1. Un representante de las Regiones de Salud, de carácter rotatorio, designado por la Dirección General de Salud Pública.

La Dirección Nacional de Asesoría Legal participará como miembro asesor permanente con derecho a voz y sin voto.

El Comité podrá invitar a especialistas, organismos de cooperación técnica y otras instituciones, quienes participarán con derecho a voz y sin voto cuando se considere necesario.

Artículo Cuarto. Cada institución miembro designará mediante comunicación oficial un representante titular y un suplente, quienes deberán contar con formación y experiencia técnica acorde con las funciones del Comité.

Artículo Quinto. Son funciones del Comité Técnico Nacional para la Eliminación de la Malaria:

1. Analizar la situación epidemiológica de la malaria y emitir recomendaciones técnicas para la toma de decisiones.
2. Emitir recomendaciones técnicas basadas en evidencia científica para orientar las intervenciones del Programa Nacional de Malaria.
3. Participar en la revisión y actualización de normas, guías, protocolos y lineamientos técnicos relacionados con la malaria.
4. Asesorar técnicamente en la implementación del abordaje integral de la malaria conforme a los instrumentos técnicos vigentes.
5. Promover el fortalecimiento de capacidades técnicas del personal de salud y agentes comunitarios vinculados a las acciones de malaria.
6. Emitir recomendaciones técnicas para la estimación de medicamentos e insumos necesarios para el control y eliminación de la malaria, con base en criterios epidemiológicos y científicos.
7. Recomendar acciones orientadas a garantizar el uso racional de medicamentos e insumos para malaria, correspondiendo a la Dirección de Medicamentos e Insumos para la Salud la ejecución de los procesos de adquisición y distribución.
8. Facilitar la articulación interinstitucional e intersectorial para la implementación de las estrategias de eliminación de la malaria.
9. Dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones técnicas emitidas por el Comité.





Artículo Sexto. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos tres (3) veces al año y de forma extraordinaria cuando lo requiera la situación epidemiológica o lo solicite la presidencia. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales. El quórum se establecerá con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo Séptimo. El Comité podrá invitar, de manera no permanente, a representantes de comunidades, autoridades tradicionales, organizaciones comunitarias u otros actores sociales vinculados a las áreas de intervención en malaria, quienes participarán con derecho a voz y sin voto, con carácter consultivo.

Artículo Octavo. La Secretaría Técnica estará a cargo del Departamento de Control de Vectores, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité.
2. Proponer el orden del día.
3. Verificar la asistencia.
4. Elaborar las actas.
5. Custodiar los documentos.
6. Dar seguimiento a los acuerdos.
7. Coordinar las actividades necesarias para el funcionamiento del Comité.


Artículo Noveno. Los miembros e invitados deberán declarar los posibles conflictos de interés mediante los mecanismos establecidos por el Ministerio de Salud y deberán firmar un compromiso de confidencialidad respecto a la información tratada en el Comité cuando corresponda.

Artículo Décimo. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. 1904 de 28 de junio de 2019.

Artículo Undécimo. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969; Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969; Resolución No. 1163 de 20 de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DRA. YELKYS GILL MOJICA
Directora General de Salud Pública



Panamá, 20 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN No.212-2026-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota **D.G.-CideFT-193-2026 de 7 de abril de 2026** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia presenta para la consideración, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la inclusión del renglón **LAMOTRIGINA 25 MG, COMPRIMIDO, COMPRIMIDO DISPERSABLE/MASTICABLE, V.O.** en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional de Farmacoterapia evaluará la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que, con fundamento en lo anterior, el Centro de Neurociencias de la Ciudad de la Salud ha sustentado y solicitado la **INCLUSIÓN** del renglón **LAMOTRIGINA 25 MG, COMPRIMIDO, COMPRIMIDO DISPERSABLE/MASTICABLE, V.O., para uso restringido a Medicina Interna, Psiquiatría, Geriatría, Neurología de Adultos,**

Página 1 de 4



CAJA DE SEGURO SOCIAL

Suscrito Secretario (a) General / Subsecretario (a) General
de la Caja de Seguro Social. Certifico que este documento
es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos.

Panamá 24 de abril de 2026





Neurología Pediátrica y Neurocirugía, como primera línea de elección para la indicación clínica "Epilepsia, Estabilizador del Ánimo, Cefalalgias complicadas", cuyo objetivo terapéutico es iniciar la medicación con la dosis recomendada, para poder así efectuar correctamente el aumento requerido de dosis, sin reducir su eficacia ni causar efectos secundarios al intentar partir la presentación actual", señalando que las adquisiciones de LAMOTRIGINA 100MG, han sido tabletas masticables que no se pueden partir;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que en la Sesión Ordinaria No. 43-2025 de 15 de diciembre de 2025, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al Director General, la **INCLUSIÓN** del siguiente renglón:

- DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN: **LAMOTRIGINA 25 MG, COMPRIMIDO, COMPRIMIDO DISPERSABLE/MASTICABLE, V.O.**
- VEN: **E**
- USO RESTRINGIDO: Neurología, Neurología Pediátrica, Psiquiatría, Medicina Interna, Neurocirugía, Medicina Familiar, Geriatría.
- GRADO DE DISTRIBUCIÓN: **01**
- **INDICACIONES:**
 1. Monoterapia o tratamiento coadyuvante en el manejo de las convulsiones parciales refractarias.
 2. Psiquiatría: Medicamento utilizado en pacientes con trastorno bipolar como estabilizador y en la fase depresiva.
 3. Geriatría: Síndrome convulsivo en adultos mayores debido a respuesta rápida y menos somnolencia.
 4. Neurocirugía: Tratamiento de episodios convulsivos.

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

EFICACIA:

- La Lamotrigina ha demostrado ser un antiepiléptico y estabilizador del ánimo eficaz, tanto en monoterapia como en terapia combinada.
- En epilepsia, su eficacia es comparable a otros antiepilépticos de primera línea (valproato, levetiracetam), con la ventaja de un menor impacto sobre la cognición y la función psicomotora.
- En el trastorno bipolar tipo I, la lamotrigina es eficaz en la prevención de recaídas depresivas, mejorando la estabilidad emocional a largo plazo. Su mecanismo de acción, bloqueo de canales de sodio y modulación glutamatoérgica contribuye a reducir la hiperexcitabilidad neuronal y estabilizar las redes corticales.

SEGURIDAD:

- La lamotrigina 25 mg dispersable/masticable es una opción segura para iniciar tratamiento cuando se aplica una titulación gradual: evidencia observacional y las notas regulatorias respaldan que el inicio lento reduce el riesgo de SJS/TEN. Sin embargo, dado que SJS/TEN es raro pero grave, la seguridad depende tanto del correcto esquema de titulación como de la vigilancia clínica temprana y del manejo prudente de interacciones (con valproato).
- Riesgo de SJS/TEN: Estudios de cohorte y series revisadas muestran que lamotrigina se asocia con SJS/TEN entre los antiepilépticos; el riesgo es raro, pero clínicamente grave y se concentra en las primeras 6–8 semanas. Por tanto, la vigilancia en ese periodo es crítica.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
Página 2 de 4





- Interacciones relevantes: ácido valproico incrementa la semivida y la exposición a lamotrigina (↑ riesgo de reacciones cutáneas), requiriéndose titulación aún más lenta si se combina; inductores enzimáticos (carbamazepina, fenitoína) reducen niveles y requieren ajuste. Esto está recogido en la ficha técnica y notas de seguridad.

CONVENIENCIA:

- La disponibilidad de la presentación de 25 mg dispersable/masticable facilita el ajuste de dosis iniciales en el esquema de titulación, favorece la adherencia al tratamiento y reduce la necesidad de fraccionar tabletas de mayor concentración, lo que optimiza la seguridad del paciente.
- Su buena biodisponibilidad oral (≈98%) y la baja incidencia de interacciones farmacológicas relevantes incrementan su conveniencia en pacientes polimedicados o con comorbilidades neurológicas y psiquiátricas.

COSTO:

- La elección de la Lamotrigina 25mg, no generaría un incremento presupuestario, tomando en cuenta el costo aproximado basado en las guías, el costo efectividad clínica demuestra que la eficacia de la Lamotrigina 25mg, es comparable con la lamotrigina 100mg y con una mejor tolerabilidad, el beneficio clínico se mantiene.
- Reducción de costos indirectos, ya que, al tener menos incidencia de efectos adversos, la lamotrigina 25mg puede disminuir la necesidad de atención especializada y este factor añade un ahorro indirecto adicional más allá del costo directo del fármaco.

ADMINISTRATIVO:

- En la base de datos de Farmacia y Drogas del MINSA, la Lamotrigina 25mg, cuenta con Registro Sanitario vigente y oferentes.
- Cuenta con las aprobaciones internacionales para el FDA y EMA, para Epilepsia y estabilizador del ánimo en el trastorno bipolar tipo I.
- Está registrado en la lista de la CONAMEP.

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la INCLUSIÓN en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social el siguiente renglón:

**LAMOTRIGINA 25 MG, COMPRIMIDO, COMPRIMIDO
DISPERSABLE/MASTICABLE, V.O.**

- VEN: E
- USO RESTRINGIDO: Neurología, Neurología Pediátrica, Psiquiatría, Medicina Interna, Neurocirugía, Medicina Familiar, Geriatría.
- GRADO DE DISTRIBUCIÓN: 01
- INDICACIONES:
 1. Monoterapia o tratamiento coadyuvante en el manejo de las convulsiones parciales refractarias.
 2. Psiquiatría: Medicamento utilizado en pacientes con trastorno bipolar como estabilizador y en la fase depresiva.
 3. Geriatría: Síndrome convulsivo en adultos mayores debido a respuesta rápida y menos somnolencia.
 4. Neurocirugía: Tratamiento de episodios convulsivos.



Página 3 de 4





SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **INCLUSIÓN** del renglón **LAMOTRIGINA 25 MG, COMPRIMIDO, COMPRIMIDO DISPERSABLE/MASTICABLE, V.O.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, sobre la vigilancia que debe mantener para que el medicamento precitado se utilice para la indicación clínica aprobada.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias del renglón LAMOTRIGINA 100mg, tableta o tableta dispersable masticable o tableta dispersable, V.O., para prevenir el desabastecimiento institucional.

QUINTO: ODENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

ACT. DINO MON VÁSQUEZ
Director General

MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General

MYR/TJG/VS/MTM/BdeH



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos

Marisela Bernal C.
Panamá 24 de abril de 2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



ACUERDO N° 200
(DE 13 DE ABRIL DE 2026)

“POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, EN LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ, PANAMÁ Y PANAMÁ OESTE”.

En la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la creación e implementación dentro del Órgano Judicial de un nuevo juzgado municipal y de juzgados seccionales en la Jurisdicción de Familia, atendiendo a la división territorial en lo judicial, prevista en el Libro Primero del Código Judicial y a las normas contenidas en el Título I, del Libro Cuarto del Código de la Familia.

Sometida a consideración la propuesta, fue aprobada por los Magistrados que componen el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acordó, acatando lo dispuesto en el numeral 7 y en ejercicio de la atribución legal que le confiere el numeral 11, ambos del artículo 87 del Código Judicial, la creación de nuevas dependencias judiciales en la Jurisdicción de Familia en las provincias de Chiriquí, Panamá y Panamá Oeste.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar al usuario del servicio público y a la ciudadanía una administración de justicia pronta.

Que también corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia crear Juzgados de Circuito, Municipales o Tribunales Superiores de Justicia, con carácter permanente o temporal, cuando se justifique por razones de congestión judicial o por las necesidades del servicio, respetando las reglas de competencia en razón de la materia y otros principios que señale la ley, la disponibilidad presupuestaria y las posibilidades económicas del Estado.



ACUERDO N° 200 DE 13 DE ABRIL DE 2026. "POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, EN LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ, PANAMÁ Y PANAMÁ OESTE".

Que la valoración estadística refleja que, en las provincias de Chiriquí, Panamá y Panamá Oeste, se evidencia un aumento en la población y en la demanda del servicio de administración de justicia en procesos de competencia de la jurisdicción de Familia

Que tal incremento exige la creación de nuevos despachos que permitan brindar una efectiva y pronta respuesta a los usuarios, que requieren una administración de justicia expedita e ininterrumpida dentro de los procesos que se ventilan en los tribunales, tal como lo establece el artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que para la vigencia fiscal 2026, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2020-2030, que tiene como lema "*Comprometidos con la Justicia*", se ha logrado la dotación de los fondos necesarios para la creación e implementación, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial, de nuevas dependencias para reforzar este Órgano del Estado,

Por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO: CREAR e IMPLEMENTAR en la **JURISDICCIÓN DE FAMILIA**, los siguientes juzgados:

1. Juzgado Municipal de Familia del distrito de Barú, provincia de Chiriquí.
2. Juzgado 5to Seccional de Familia de la provincia de Panamá.
3. Juzgado 6to Seccional de Familia de la provincia de Panamá.
4. Juzgado 3ro Seccional de Familia de la provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDO: Cada uno de los juzgados que se crean e implementan por medio del presente Acuerdo, estarán integrados por el personal que determine la Estructura de Cargos del Órgano Judicial.

TERCERO: Todos los cargos dentro de los juzgados creados e implementados mediante el presente Acuerdo deberán ocuparse, conforme a las normas de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, una vez concluyan los concursos respectivos.

CUARTO: Las gestiones y actuaciones en los procesos asignados a los jueces de los nuevos juzgados, se surtirán y cumplirán en las instalaciones que se les asignen.

QUINTO: Remítase copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa y a las Direcciones de Planificación y Presupuesto, Servicios Generales e Informática; a la



ACUERDO N° 200 DE 13 DE ABRIL DE 2026. "POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS EN LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, EN LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ, PANAMÁ Y PANAMÁ OESTE".

Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a las Direcciones de Estudios de Recursos Humanos y de Gestión Administrativa; y, a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, para los trámites correspondientes.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magistrada María Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

Magistrada Maribel Cornejo Batista

Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala

Magistrada Miriam Cheng Rosas

Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Magistrada María Eugenia López Arias

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

Magistrado Carlos Ernesto Villalobos Jaén

Yanixa Yuen
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 6 de mayo de 2026

Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. 29-2026
(de 07 de mayo de 2026)

“Por la cual se delegan funciones al Lic. Natividad Quirós Aguilar, Secretario General de la Defensoría del Pueblo, para autorizar y suscribir todos los trámites administrativos que se gestionan en la Dirección de Administración y Finanzas y en el Departamento de Servicios Generales de la Defensoría del Pueblo”

La suscrita DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDEÑO, en uso de las facultades que me confiere la Constitución y la Ley:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, subrogada por la Ley No. 504 de 18 de diciembre de 2025, se crea la Defensoría del Pueblo como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que, el artículo 27 del mismo texto legal estipula que, el Defensor del Pueblo es la autoridad nominadora de la entidad, y por tanto, quien ejerce la dirección y responsabilidad de la misma.

Que, el Manual de Organización de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, estipula que, la Dirección de Administración y Finanzas tiene como atribuciones específicas la de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios administrativos y financieros para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, por su parte, el Manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo establece como funciones adscritas al Departamento de Servicios Generales la planificación, organización, coordinación control y supervisión de las actividades de transporte, mantenimiento, comunicación y otras destinadas al apoyo administrativo a nivel nacional.

Que, citado el Manual de Organización de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, ubica al Departamento de Servicios Generales como una dependencia de la Dirección de Administración y Finanzas.

Que, en la actualidad ante la ausencia temporal de un Director de Administración y Finanzas, se hace necesario delegar estas funciones, con el propósito que las tareas que adelantan las citadas unidades administrativas se desarrollen de manera expedita e ininterrumpida.

En virtud de lo anterior, la suscrita Defensora del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el Lic. Natividad Quirós Aguilar, con cédula de identidad personal No. 2-106-1790, quien ocupa el cargo según la estructura de personal de Secretario General, código de cargo No. 0018010, posición 56, quien desempeña funciones de Secretario General, para que realice las funciones descritas a continuación:

- Autorizar y suscribir viáticos para misiones oficiales
- Autorizar y suscribir solicitudes de bienes
- Autorizar y suscribir órdenes de compra
- Autorizar y suscribir viáticos de alimentación y transporte
- Autorizar y suscribir gestiones de cobros
- Autorizar y suscribir documentos relacionados con la gestión administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Servicios Generales

SEGUNDO: ADVERTIR que las funciones asignadas en la presente resolución no podrán delegarse.



TERCERO: NOTIFICAR al servidor público y remitir copia de la presente Resolución a las instancias que requieran su conocimiento.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación y estará vigente hasta que se dicte instrucción en contrario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de mayo dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA RÚSSO MAINIERI DE CEDEÑO
DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



DEFENSORIA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTOS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Día: 08 Mes: mayo Año: 2026







NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, nueve (9) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

La Licenciada Karhol Katibel Barría Valdés, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 6-51-461, mediante memorial presentado el 9 de octubre de 2025, solicita se practique la colocación de Nota Marginal de Advertencia sobre la ASOCIACION DE ORQUIDEOLOGIA DE LAS MINAS DE HERRERAS, inscrita sobre el Folio No. 35777 de la sección de Personas Comunes.

Al realizarse el estudio a la ASOCIACION DE ORQUIDEOLOGIA DE LAS MINAS DE HERRERAS, inscrita sobre el Folio No. 35777 de la sección de Personas Comunes, de acuerdo con la solicitud presentada, se advierte lo siguiente:

- Que se inscribió la Entrada No. **214148-2017 del Diario**, contentiva de la Escritura Pública No. 57 de 5 de enero de 2017, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el señor Italo Martín Ramírez Vargas, en calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION DE ORQUIDEOLOGIA DE LAS MINAS DE HERRERAS, se protocoliza un Acta.
- Que el error registral consistió en inscribir la Entrada arriba descrita, con los siguientes defectos:
 - En la cláusula tercera de esta acta se modifican los estatutos de la ASOCIACION DE ORQUIDEOLOGIA DE LAS MINAS DE HERRERAS, sin embargo no se protocoliza el resuelto proferido del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que aprueba la reforma del mismo.

Fundamento Legal Específico: Artículo No. 79 del Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de marzo de 2017.

- Esto quiere decir que, se vulnera el principio de tracto sucesivo, el cual señala que los Actos Registrales deben estar concatenados entre sí y afectando los Derechos Reales de los verdaderos copropietarios.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,


RESUELVE:

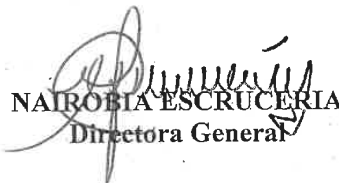
PRIMERO: Colocar Nota Marginal de Advertencia sobre las inscripciones de la Entrada No. **214148-2017 del Diario**, que afecta la ASOCIACION DE ORQUIDEOLOGIA DE LAS MINAS DE HERRERAS, inscrita sobre el Folio No. 35777 de la sección de Personas Comunes.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790 y No. 1795 del Código Civil. —

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


Secretaría de Asesoría Legal
Ent. No. 425027-2025/am
dm


NAIROBÍA ESCRUCERIA
Directora General

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00253
29 de abril de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO ALIADO, S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. 9-92 de 7 de mayo de 1992 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **BANCO ALIADO, S.A.** ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre definitivo del Centro de Relación, ubicado en la Avenida Samuel Lewis y Calle 55 Obarrio, P.H. SL 55, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, a partir del 30 de junio de 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO ALIADO, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO ALIADO, S.A.** para el cierre definitivo del Centro de Relación, ubicado en la Avenida Samuel Lewis y Calle 55 Obarrio, P.H. SL 55, Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

/aw



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 6 de mayo de 2026



Ayón Wong Milton



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=x28LX79YBGih1vzE2tvRdmXn7%2FZ%2F9HckNoJdxsdQYU%3D>



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **ÁNGELA ZHU ZHANG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-950-1823, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET LAS MELLAS**, ubicado en: El Limón, edificio2, planta baja, corregimiento de Barrio Balboa, amparado por el aviso de operaciones No. 8-50-1823-2018-582101, he vendido el negocio en mención a **KEVIN ZHU ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-922-593. Dado en la ciudad de Panamá 05 de mayo de 2026. Atentamente, Ángela Zhu Zhang, cédula No. 8-950-1823. L. 202-138385945. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, de la República de Panamá, se comunica al público en general, que el suscrito **RICARDO QUI ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N°8-947-865, dígito verificador 86, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO 66 N°2**, con aviso de operación N°8-947-865-2020-57419397, ubicado en Avenida Mariano Rivera, casa 2415766, urbanización Barrio Balboa, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, anuncia y certifica que traspasa al señor **VICTOR LUIS CHEN QIU**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal N°8-1053-1953, dígito verificador 78, quien acepta conforme el traspaso de dicho aviso de operación. Firmado por. Ricardo Qui Zhang, cédula 8-947-865. Victor Luis Chen Qiu, cédula 8-1053-1953. L. 202-138461592. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **FELIPE HOU MO**, de estado civil soltero, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-948-1882 DV 76, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento del Coco, urbanización El Coco, casa 95189, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO EL COCO**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-948-1882-2018-595188, al señor **ÁNGEL QIU LUO**, de estado civil casado, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-949-1940 DV 15, con residencia localizada en el corregimiento del Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, Mini Super, bebidas alcohólicas en envases cerrados en el local comercial. L. 202-138445825. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JOSÉ ANTONIO LUO FENG**, de estado civil casado, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-897-1058 DV 13, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, urbanización Ernesto T. Lefevre, edificio: Eugenia, departamento: 3A, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado



LAVANDERÍA OBARRIO, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-897-1058-2026-574430957, a la señora **XINDI CHENG**, de estado civil soltera, mujer, de nacionalidad China, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número E-8-179694 DV 1, con residencia localizada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, urbanización Ernesto T. Lefevre, edificio: Eugenia, departamento: 3A, dicho establecimiento comercial se dedicará lavado, secado, planchado y limpieza de prendas de tela y de piel, sastrería, compra y venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas y refrescos, en el local comercial. L. 202-138445570. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ALICIA TONG**, de estado civil soltera, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-1046-295 DV 4, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización Condado del Rey, edificio Ph King Park, Torre 300, departamento: 7A, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA LA BAMBI**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-1046-295-2025-574416847, al señor **JOSÉ LUIS LUO**, de estado civil soltero, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-903-279-DV 48, con residencia localizada en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, provincia de Panamá, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, bebidas alcohólicas en envases cerrados en el local comercial. L. 202-138448189. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DERIC ENRIQUE TSANG NG**, de estado civil soltero, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-934-2481 DV 10, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, calle principal, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER YUN ZIN**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número 8-934-2481-2018-567020, a la señora **PATRICIA EDILIA BAISTA MARTÍNEZ DE GRACIA**, de estado civil casada, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-843-963 DV 45, con residencia localizada en el corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, bebidas alcohólicas en envases cerrados en el local comercial. L. 202-138463801. Primera publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°092-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: SABINO GONZALEZ CASTILLO, nacionalidad, PANAMEÑO de sexo, MASCULINO, estado civil, SOLTERO, mayor de edad con número de identidad personal N°2-59-562, con residencia en, LOS BARRIOS, corregimiento, EL PALMAR, distrito de OLA, provincia de, COCLE; con ocupación, JUBILADO, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, OLA, corregimiento de, EL PALMAR, lugar, LOS BARRIOS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE PLUVIAL RIO GRANDE DE 10.00M – TIERRAS NACIONALES OCUPADO POR: ANIS EDELIA GONZALEZ CASTILLO DE CHEN

SUR: TIERRAS NACIONALES OCUPADO POR: JOEL ALBERTO ORTEGA MENDOZA – CAMINO DE TIERRA DE 12.00 METROS HACIA LAS BARRETAS – EL COPE HACIA JETULIO – TIERRAS NACIONALES SERVIDUMBRE PLUVIAL DE ZANJA NATURAL

ESTE: VEREDA DE TIERRA 4.00M

OESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADO POR : JOEL ALBERTO ORTEGA MENDOZA.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 5305, metros cuadrados, con, 436 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 2-0363-17 del 03 de MAYO del año 2017

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **EL PALMAR**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos FRC. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (12) días del mes de NOVIEMBRE del 2025

Firma:



Nombre:

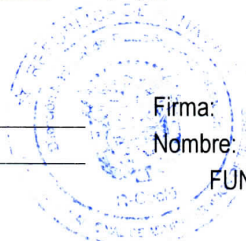
MAGDALENA CEITU
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:



Nombre:

DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

202-134147612

Liquidación... ..



EDICTO N° 083 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **MIGUEL GOMEZ NORIEGA Y OTRA** Vecino (a) de **TINAJAS** Corregimiento de **TINAJAS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-137-1242 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-8-2021** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 HAS + 0,520.53M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **TINAJAS** Corregimiento de **TINAJAS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YADIRA ELIZETH TAYLOR VEGA.

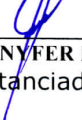
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JULIETA VILLARREAL SERRANO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YOLANDA MARIA ESPINOSA MIRANDA DE SALDAÑA.

OESTE: CAMINO DE 15.00M A BALITA A LOS GUASIMOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DOLEGA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **TINAJAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **25** días del mes de **MARZO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaría Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación. **202-138388518**



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 013-2024.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de la señora **ONEIDA JUANA VANEGAS**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-517-804, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
La Chorrera, 22 de mayo de 2024.
RESOLUCIÓN No.013-CR-DIM/DA-2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar en todas sus partes la **RESOLUCIÓN No.008-CE-DIM/DA-2023 de 12 de mayo de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la **Dirección de Ingeniería Municipal** a que prosiga con el trámite de tierra en el Contrato No. 13,138 del expediente No.14,458, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y **ONEIDA JUANA VANEGAS**, mujer, con cédula de identidad personal No. 8-517-804, sobre el del lote de terreno que hace parte de la Finca No.9535, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, al folio 472, tomo 297, ubicado en lote de terreno en la Parcelación La Pesa, M-D.8 L:-1, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, superficie de 600.00 mts².

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la **Gaceta Oficial** y **periódico de libre circulación** por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal y en la Casa de Paz de Guadalupe, por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA.**
EL ALCALDE
(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto por el término de cinco (5) día hábil los estrados municipales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al veintidos (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



Gaceta Oficial

Liquidación **202-138464193**



EDICTO No-181

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) VICTORINO ITURRIAGA GONZALEZ, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal No-9-95-568, residente en Las Palmitas cerca de la piquera de los Naos, Calle Mónica, Celular No-6776-5202-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MONICA de la Barriada LAS PALMITAS Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: CALLE MONICA CON: 24.661 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.221 MTS
 ESTE: VEREDA CON: 25.193 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.797 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CENTIMETROS CUADRADOS (479.3931MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de diciembre de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, (31) treinta y uno de diciembre

Dos mil veinticinco.


 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138471818**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°026-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **DENIS HAYDEE CRESPO RIOS DE BATISTA**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal N° **6-39-325**, vecino (a) residencia en **ALBROOK**, Corregimiento: **ANCON**, Distrito: **PANAMÁ**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-470-2014**, DE 13 DE OCTUBRE DE 2014, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de: **CAPIRA**, corregimiento de **LAS OLLAS ARRIBA**, lugar: **LA JULIANITA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA 10.00 MTS., A CARRETERA PRINCIPAL DE LAS OLLAS ARRIBA, A OTRAS FINCAS. CAMINO DE TIERRA 12.80 MTS. A PALO DIFERENTE, A CARRETERA PRINCIPAL DE LAS OLLAS ARRIBA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AGUSTIN CORTEZ RIVERA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AGUSTIN CORTEZ RIVERA.

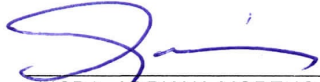
Oeste: CAMINO DE TIERRA 10.00 MTS. A OTRAS FINCAS, A CARRETERA PRINCIPAL DE LAS OLLAS ARRIBA.

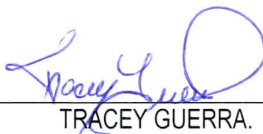
Con una superficie de **1 hectáreas, 0270 MTS.** más cuadrados, con **98** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los nueve (09) días del mes de febrero del año **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

| FIJADO HOY: | | | SELLO | DESFIJADO HOY: | | |
|------------------|-----|-----|------------------|----------------|-----|-----|
| Día | Mes | Año | | Día | Mes | Año |
| | | | | | | |
| A las: | | | | A las: | | |
| Firma: _____ | | | Firma: _____ | | | |
| Nombre: _____ | | | Nombre: _____ | | | |
| SECRETARIO ANATI | | | SECRETARIO ANATI | | | |

AM/TG/rg

